

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL PAQUETE MAYORITARIO DE ACCIONES
DE CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS S.A.

ANEXO X e

**INSTANCIAS JUDICIALES DE LOS
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ES COPIA

MM
RICARDO D'ONYSCENKO
UNIDAD SECRETARIA GENERAL
MINIST. ECONOMIA Y OBRAS Y SERV. PUBLICOS

251

ANEXO X.e

INSTANCIAS JUDICIALES C.C.T.

C.C.T. N° 36/75: La FATLYF interpuso demanda judicial contra el laud M.T.S.S. N° 22/90 y planteó con carácter cautelar una medida de innovar que fue resuelta negativamente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En cuanto al principal -sobre nulidad de resolución- existe sentencia de primera instancia que declaró la nulidad del laudo 22/90, la que fue apelada por el M.T.S.S. Actualmente se encuentra a decisión de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

C.C.T. N° 36/75: La Asociación del Personal Superior de Agua Energía Eléctrica, como asociación con personería gremial, y en representación de sus afiliados de categorías 09 a J1, interpuso pedido de nulidad contra el laudo M.T.S.S. N° 22/90 que fuera aceptado en primera instancia y convalidado en Cámara.

Posteriormente la Corte Suprema de Justicia rechazó el recurso de queja planteado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

C.C.T. N° 44/73 "E": Mantiene hasta la fecha su vigencia, por cuanto no fue denunciado oportunamente por la entonces Subsecretaría de Empresas Públicas.

- Art. 68 C.C.T. N° 36/75 - SERVICIOS SOCIALES

El mencionado artículo no ha sido rehabilitado desde la restitución de las Convenciones Colectivas de Trabajo por imperio de la Ley N° 23.126.

La prestación de los servicios asistenciales se cumple en la forma expresada en el apartado 4.4. del Anexo X.b..

- Art. 12 - SALARIOS

Las normas que regulan este artículo están contempladas e actas firmadas por la Sociedad con las Asociaciones Profesionales según las políticas salariales que fuera fijando el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Economía.

- Art. 14 - BONIFICACIONES VARIAS

Este artículo registra idéntico tratamiento que es mencionado para el artículo 12 de la C.C.T. N° 36/75.

- Art. 81 - RECONOCIMIENTO PROFESIONAL

Idem artículos 12 y 14 del C.C.T. N° 36/75.

- Art. 78 - REBAJAS DE TARIFAS

CD
Por compensación gas. se abona a cada agente la suma de \$ 205,37 (PESETAS DOSCIENTOS CINCO CON TREINTA Y Siete CENTAVOS sujetos aporte y retenciones. Esta cifra se actualiza con el incremento que para el uso de gas en la red domiciliaria determine Ge

ES COPIA


RICARDO D. ONYSCENKO
UNIDAD SECRETARIA GENERAL
MINIST. ECONOMIA Y OBRAS Y SERV. PUBLICOS

3/5/82

del Estado.

Por compensación luz, se reconocen libres los primeros 400 (CUATROCIENTOS) kWh. bimestrales. y el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) del consumo que exceda los mencionados 400 kWh.

- INFORMACIONES VARIAS

Los casos de despido sin causa se rigen por el artículo 245 y concordantes de la L.C.T..

Los fallos judiciales incluyen los conceptos indemnizatorios contenidos en la L.C.T., sin ningún plus.

La dotación a ser transferida se corresponde con el número de puestos de la estructura de organización de Centrales Térmicas Patagónicas S.A..

El seguro de vida colectivo previsto en el art. 7 inc. a) tiene un capital asegurado de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL) el seguro de sepelio referido en el inc. b) de ese artículo está sustituido por un subsidio por fallecimiento cuyo monto es de \$ 90 (PESOS NOVECIENTOS).

CC.